

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que se eligen dos representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba el Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la solicitud de cambio de Dirección Académica de los títulos propios de Experto en Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Experto en Gestión Medioambiental en la Empresa y Diploma de especialización en Agente de Igualdad de Mujeres y Hombres. Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Musicología por las universidades de Valladolid, Complutense de Madrid y La Rioja (Interuniversitario). Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Química, del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación y del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1168/2018, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de investigación: "Aplicación y Caracterización de Recubrimientos ANTI-Biofilm mediante Plasma-Polimerización Atmosférica". Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1169/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 16-11-2018. Pág. 16002). Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 1178/2018, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2018 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 1195/2018, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes). Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1205/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se crea el sello electrónico de Universidad de La Rioja Factura Electrónica para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1206/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se crea el sello electrónico de Universidad de La Rioja Servicios de Intermediación de la AGE para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1207/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Programa Erasmus+ 2018/2019 con fines docentes y con fines de formación. Pág. 32

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	1/54



RESOLUCIÓN n.º 1213/2018, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca el I Torneo de Debate Preuniversitario de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Pág. 34

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2018-2019. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1177/2018, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 16-11-2018. Pág. 15894). Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 1203/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 26-11-2018. Pág. 16325). Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1236/2018, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1237/2018, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Pág. 41

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1171/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1193/2018, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Aceña Pando como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario. Pág. 42

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1172/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Ramos López como Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1194/2018, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Torquemada Martínez como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario. Pág. 38

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1144/2018, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 9-11-2018. Pág. 15596 y en el BOE de 23-11-2018. Pág. 113789). Pág. 38

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1235/2018, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 10 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. Pág. 42

BOR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI3OXmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI3OXmEbQB760ime193E	Página	2/54



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2018.Pág. 52

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2018.....Pág. 52

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2018.Pág. 54

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 54

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	3/54



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que se eligen dos representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó la elección de los siguientes representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social:

- Por el personal docente e investigador: D. Juan Luis Varona Malumbres
- Por el personal de administración y servicios: D. Pedro Aceña Pando

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba el Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó el Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de noviembre de 2018)

ÍNDICE

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1. Objeto.

TÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 2. Sede Electrónica.

Artículo 3. Disponibilidad.

Artículo 4. Fecha y hora oficial.

Artículo 5. Gestión y administración.

Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

Artículo 7. Sugerencias y Quejas.

TÍTULO III. BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 8. Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO IV. TABLÓN OFICIAL ELECTRÓNICO.

Artículo 9. Tablón Oficial Electrónico.

TÍTULO V. REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO

Artículo 10. Registro General Electrónico.

Artículo 11. Adscripción orgánica y funcional.

Artículo 12. Interoperabilidad del Registro.

Artículo 13. Seguridad del Registro.

Artículo 14. Garantías del Registro.

Artículo 15. Acceso al Registro General Electrónico y condiciones generales para la presentación de documentos.

Artículo 16. Asistencia en materia de Registros.

Artículo 17. Recepción de documentos y cómputo de plazos. Artículo 18. Asientos de registro.

TÍTULO VI. NORMAS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I. DERECHO Y OBLIGACIÓN A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 19. Derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con la Universidad de La Rioja

CAPÍTULO II. DOCUMENTOS Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 20. Documentos administrativos electrónicos.

Artículo 21. Copias en soporte papel de documentos electrónicos.

Artículo 22. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

Artículo 23. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

Artículo 25. Archivo electrónico de documentos administrativos.

CAPÍTULO III. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 26. Notificaciones electrónicas.

Artículo 27. Comunicaciones internas

TÍTULO VII. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE LOS CIUDADANOS

Artículo 28. Identificación de la Sede.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	4/54



Artículo 29. Sellos electrónicos

Artículo 30. Actuación administrativa automatizada.

Artículo 31. Identificación y firma electrónica de los ciudadanos.

Artículo 32. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de La Rioja.

TITULO VIII. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 33. Catálogo de Procedimientos de la Universidad de La Rioja.

Artículo 34. Actualización del Catálogo de procedimientos.

Artículo 35. Relación de procedimientos y servicios susceptibles de ser transmitidos por medios electrónicos.

TITULO IX. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 36. Comisión de Administración Electrónica

Artículo 37. Grupos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Información previa a la entrada en vigor del Reglamento.

Disposición adicional segunda. Instrucciones de desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva de los medios electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de las notificaciones electrónicas obligatorias al alumnado de la Universidad de La Rioja.

Disposición transitoria tercera. Obligación de aportar documentos.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación del catálogo de procedimientos.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos iniciados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesaria la implantación definitiva de la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja, para posibilitar la tramitación electrónica de sus procedimientos

administrativos, adaptados a las previsiones contenidas en dichas Leyes.

El presente Reglamento tiene por objeto constituirse en el marco necesario que permita seguir avanzando en la implantación y pleno desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Universidad de La Rioja.

Entre las disposiciones contenidas en esta norma destacan la creación del Registro General Electrónico, el Tablón Oficial Electrónico o la regulación relativa a las notificaciones electrónicas obligatorias. Estas previsiones permitirán sin duda el impulso definitivo de la tramitación electrónica de los procedimientos.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las herramientas jurídicas y técnicas necesarias para hacer efectiva la relación de los ciudadanos con la Universidad de La Rioja por medios electrónicos y así como las reglas aplicables a los procedimientos administrativos tramitados en la misma.

TÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 2. Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja será accesible en la dirección electrónica <https://sede.unirioja.es>. Existirá un enlace a la Sede en la página web de la Universidad de La Rioja <https://www.unirioja.es>.

2. La titularidad de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja corresponde a esta, que garantizará, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella.

3. La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja se ajustará a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, e interoperabilidad, y funcionará de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán acceder, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, a la información, los servicios y los trámites electrónicos a los que se refiere el presente Reglamento.

En la Sede Electrónica se establecerán los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia Sede o a un punto de acceso que no tiene dicho carácter.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	5/54



Artículo 3. Disponibilidad.

La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean necesarias realizar para su mantenimiento o mejora. Dichas interrupciones técnicas se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede y en la página web de la Universidad de La Rioja con la antelación que, en su caso, resulte posible.

Artículo 4. Fecha y hora oficial.

La Sede Electrónica se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península y al Archipiélago Balear. Para ello se sincronizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio depositario del Patrón Nacional de Tiempo. La fecha y hora oficial serán visibles en la Sede Electrónica.

Artículo 5. Gestión y administración.

1. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede Electrónica corresponde a la Secretaría General de la Universidad.

2. La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, las cuales deberán garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede.

Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja incluirá los siguientes contenidos:

a) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, entre la que se incluirá el mapa de la Sede Electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

b) La información actualizada sobre la Sede, que incluirá su normativa reguladora y el órgano responsable de su gestión y administración.

c) La relación de procedimientos y trámites administrativos susceptibles de tramitación electrónica.

d) El Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja.

e) El Tablón Oficial Electrónico.

f) El Perfil del Contratante.

g) Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.

h) El Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

i) Los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

j) La información relacionada con la protección de datos y privacidad de la Universidad de La Rioja, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La información sobre accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos.

l) Los sistemas de verificación de los certificados de la Sede Electrónica.

m) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de La Rioja en la actuación automatizada.

n) El acceso a las notificaciones electrónicas y, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

ñ) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos, incluidos la firma electrónica y aquellos otros que garanticen la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento. Se relacionarán los sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizables desde la Sede.

o) Sistemas de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos en la Sede que han sido autenticados mediante código seguro de verificación.

p) La fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica, así como los días declarados oficialmente inhábiles.

q) Un enlace a la normativa universitaria propia de la Universidad de La Rioja.

r) Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica, así como los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas que prestarán asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y los funcionarios habilitados que presten dicho servicio.

s) Otros servicios o informaciones que se determinen por la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

2. La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 7. Sugerencias y Quejas.

1. Se habilitará un formulario electrónico en la Sede Electrónica para que cualquier ciudadano pueda presentar las quejas y sugerencias que estime oportunas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	6/54



2. No se podrá utilizar el formulario de quejas y sugerencias para la presentación de:

a) Las solicitudes de revisiones de exámenes presentadas por los estudiantes de la Universidad de La Rioja.

b) Las quejas y reclamaciones presentadas ante el Defensor Universitario.

c) Las incidencias que se refieren a los servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

d) Los recursos administrativos o solicitudes de información que afecten a un procedimiento administrativo.

e) Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

f) Cualquier queja o sugerencia incardinada dentro de un procedimiento administrativo que contemple de forma específica un trámite de alegaciones, observaciones, quejas o sugerencias.

3. Todas las quejas y sugerencias que se planteen por este medio serán contestadas en un plazo máximo de veinte días.

4. Las quejas y sugerencias formuladas a través de este formulario no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Tampoco condicionarán, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellos que se consideren interesados.

TÍTULO III. BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 8. Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja es el medio oficial para publicar las disposiciones, resoluciones y acuerdos de interés general adoptados por los órganos universitarios.

2. El Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja se publica electrónicamente en la Sede Electrónica de la Universidad e incorpora sistemas de firma o sello electrónico que garantizan su autenticidad e integridad.

3. La coordinación, elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja corresponde a la Secretaría General.

4. El Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja tiene periodicidad mensual excepto el mes de agosto. No obstante, la Secretaría General podrá acordar otra periodicidad de acuerdo con el volumen de información que se tenga que publicar,

la urgencia y otros requerimientos derivados de la actividad universitaria.

5. El Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja debe estar accesible electrónicamente en la fecha que figure en cada ejemplar, la cual es considerada fecha de publicación.

6. La eficacia de los acuerdos y resoluciones no está condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, excepto cuando así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo o cuando así se determine en dicho acuerdo o resolución, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otro diario oficial, caso en que los efectos se producirán desde la publicación en este último.

TÍTULO IV. TABLÓN OFICIAL ELECTRÓNICO

Artículo 9. Tablón Oficial Electrónico.

1. El Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja es un medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos que dicten los órganos de gobierno y de representación de ámbito general de la Universidad de La Rioja. La publicación tendrá carácter complementario con relación a aquellos actos en que una norma exija su publicación por otros medios de difusión.

Por resolución de la Secretaría General se podrán incorporar al Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de las Facultades, Departamentos y otras estructuras organizativas de la Universidad de La Rioja.

2. El Tablón Oficial Electrónico dispondrá de los mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios.

3. La Universidad de La Rioja garantizará el acceso a su Tablón Oficial Electrónico a los miembros de la comunidad universitaria, así como a los ciudadanos, a través de su Sede Electrónica. En función del contenido de la información a publicar, así como de sus destinatarios y en orden a respetar en todo momento los derechos de los interesados, la Secretaría General podrá habilitar, para determinadas publicaciones, un control de acceso autenticado.

4. Se garantizará el acceso libre y gratuito al contenido del Tablón Oficial Electrónico mediante la instalación de terminales físicos ubicados en el campus de la Universidad, que se encontrarán debidamente señalizados. En la medida de las posibilidades, se facilitarán las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con discapacidad o de edad avanzada.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	7/54



5. Corresponde a la Secretaría General de la Universidad la fijación de la estructura del Tablón Oficial Electrónico, así como la ordenación y control de la publicación de actos y comunicaciones en el Tablón Oficial Electrónico.

TÍTULO V. REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO

Artículo 10. Registro General Electrónico.

1. El Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja tiene como función la recepción, remisión y la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de los documentos con destino a la Universidad de La Rioja y los dirigidos a otros órganos o particulares.

2. Tendrán la consideración de documento registrable todo escrito, comunicación u oficio dirigido a los órganos, unidades y servicios, así como la documentación generada desde aquellos y que tengan que surtir efectos ante terceros.

3. No tendrán la consideración de documentos registrables las facturas, publicidad, documentos protocolarios y notas internas. Asimismo, no tienen la consideración de documentos registrables los escritos o comunicaciones internas entre unidades de la Universidad o dirigidos al personal de la misma que no vayan a surtir efectos en un procedimiento administrativo.

Artículo 11. Adscripción orgánica y funcional.

1. El Registro General Electrónico actuará como registro único para la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. Las funciones del Registro General Electrónico serán desempeñadas por la unidad administrativa con competencias en registro, dependiente de la Secretaría General.

3. Corresponde a la Secretaría General la creación o supresión de las unidades tramitadoras que sean necesarias para el buen funcionamiento del Registro General Electrónico.

Artículo 12. Interoperabilidad del Registro.

El Registro General Electrónico garantizará la interoperabilidad con otras Administraciones Públicas según la normativa vigente.

Artículo 13. Seguridad del Registro.

El Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja cumplirá con las garantías y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Garantías del Registro.

1. El Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora

de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

2. Se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada o salida de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Artículo 15. Acceso al Registro General Electrónico y condiciones generales para la presentación de documentos.

1. En la dirección electrónica de acceso al Registro General Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos que pueden ser utilizados por los interesados, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

2. Se podrán rechazar los documentos electrónicos en los siguientes casos:

a) Cuando contengan código malicioso susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas informáticos.

b) En el caso de utilización de modelos normalizados de documentos, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento o cuando no sean documentos bien formados respecto a la definición de su formato.

3. Los documentos de los interesados que se dirijan a los órganos de otras Administraciones Públicas únicamente podrán presentarse en las oficinas de asistencia en materia de registros que tengan expresamente atribuida esa función, según lo dispuesto en el artículo 16.4 de este Reglamento.

Artículo 16. Asistencia en materia de Registros.

1. La Universidad de La Rioja asistirá en el uso de medios electrónicos a las personas que se relacionen con ella y así lo soliciten, especialmente, en lo referente a identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de su Registro General Electrónico y obtención de copias auténticas.

2. La atención presencial se ofrecerá en las oficinas de asistencia en materia de registros que dispondrán de medios para que los interesados que lo deseen puedan confeccionar sus solicitudes electrónicamente.

3. Los documentos presentados de manera presencial, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en legislación aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	8/54



hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

4. La creación o supresión de oficinas de asistencia en materia de Registros corresponde a la Secretaría General, quien determinará las funciones que competen a las mismas teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 17. Recepción de documentos y cómputo de plazos.

1. El Registro General Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al Registro.

2. El Registro General Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse su funcionamiento, por el tiempo imprescindible. La interrupción deberá anunciarse en la página de acceso de la Sede Electrónica y del Registro General Electrónico, con la mayor antelación posible.

3. En los casos en que la interrupción del servicio suponga un perjuicio para los interesados en los procedimientos, se podrán ampliar los plazos de oficio para la generalidad de los usuarios del servicio o de forma individualizada, previa solicitud de los interesados en la que se acredite el perjuicio.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

Artículo 18. Asientos de registro.

Los asientos del Registro General Electrónico se anotarán respetando el orden temporal de recepción, tanto en la entrada como en la salida de los documentos, e indicarán la fecha y hora en que se produzcan, siendo remitidos al órgano o unidad correspondiente, a la mayor brevedad posible.

TÍTULO VI. NORMAS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: DERECHO Y OBLIGACIÓN A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 19. Derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con la Universidad de La Rioja.

1. Las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, podrán elegir si se comunican con la Universidad de La Rioja a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con la Universidad podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. La citada modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a la recepción en el Registro de la Universidad de la solicitud de modificación del medio de comunicación.

3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Secretaría General podrá establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para determinados procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 35 de este Reglamento.

CAPÍTULO II: DOCUMENTOS Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 20. Documentos administrativos electrónicos.

1. Los documentos administrativos electrónicos dispondrán de los datos de identificación que permitan su individualización y deberán haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en el presente reglamento.

2. Los documentos administrativos electrónicos que se incorporen a un expediente electrónico deberán tener asociados los metadatos necesarios para su correcta tramitación y posterior conservación. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como los datos de firma o de referencia temporal de los mismos y el procedimiento administrativo al que corresponden, serán los especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las normas técnicas de interoperabilidad que se dicten en desarrollo de este.

Artículo 21. Copias en soporte papel de documentos electrónicos.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	9/54



Las copias en soporte papel de los documentos administrativos de la Universidad emitidos por medios electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Universidad a través de la Sede.

Artículo 22. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1. Las copias electrónicas de documentos originales en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

2. Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, la Universidad realizará el proceso de digitalización ajustándose a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.

Artículo 23. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

1. La Universidad de La Rioja por Resolución de la Secretaría General designará a los funcionarios habilitados para emisión de copias auténticas, entre los que deberá incluirse a los funcionarios de las oficinas de asistencia en materia registro.

2. Las copias auténticas realizadas por esta Universidad tendrán la mismas validez y eficacia que los documentos originales.

3. Las copias auténticas deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. La Universidad de La Rioja podrá exigir a los interesados la aportación al procedimiento administrativo de que se trate de los datos y documentos de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por la Universidad de La Rioja o que hayan sido aportados anteriormente por aquellos

en cualquier tipo de procedimiento ante la Universidad de La Rioja. En este último caso los interesados deberán indicar esta circunstancia en la solicitud e identificar el procedimiento anterior. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar algunos de los citados documentos, el servicio gestor podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. La Universidad de La Rioja consultará dicha información en las plataformas de intermediación de datos o servicios electrónicos habilitados a este efecto, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que estos documentos sean consultados o recogidos. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que se haga constar en el procedimiento la oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. La Universidad no exigirá a los interesados la presentación de documentos originales. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 25. Archivo electrónico de documentos administrativos.

La Universidad de La Rioja mantendrá un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora aplicable.

CAPÍTULO III. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 26. Notificaciones electrónicas.

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

2. Con carácter general serán sujetos obligados en la práctica de las notificaciones electrónicas por parte de la Universidad de La Rioja los señalados específicamente en el artículo 14.2. de la Ley

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	10/54



39/2015, de 1 de octubre, las personas que integran la comunidad universitaria y los interesados en los procedimientos de admisión a estudios de carácter oficial.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se entiende por comunidad universitaria el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal contratado con cargo a financiación externa, alumnado matriculado en titulaciones oficiales de Grado y Posgrado y personas beneficiarias de contratos o becas de formación investigadora.

3. Sin perjuicio de que les sea ofertada la posibilidad de acceder electrónicamente a las notificaciones de las que sean destinatarias y de lo demás que proceda con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no quedarán sujetas al régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas en quienes no concorra ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado

2. En particular y salvo que tuvieran, al tiempo, la condición de estudiante de titulación oficial o de empleado público de la Universidad de La Rioja, no quedan incluidas en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Que cursen estudios propios de la Universidad de La Rioja, no conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional;

b) Que, habiendo pertenecido al colectivo del personal al servicio de la Universidad de La Rioja, hayan accedido a la jubilación.

4. Por razones excepcionales y debidamente fundadas, se podrá acordar la exclusión de la práctica de notificaciones electrónicas obligatorias respecto de procedimientos específicos o de personas físicas determinadas, en este caso a instancia de las mismas, cuando concurren circunstancias singulares que así lo justifiquen. La adopción de la resolución en cuya virtud así se acuerde será competencia de la Secretaría General y será notificada a los órganos y unidades gestoras correspondientes.

5. Las notificaciones electrónicas de la Universidad de La Rioja se practicarán por el sistema de comparecencia en Sede Electrónica, que garantiza el acceso a las mismas por parte de las personas destinatarias veinticuatro horas al día, todos los días de año, salvo incidencias de índole técnica sobrevenidas.

6. La persona destinataria recibirá en su dirección de correo electrónico un aviso de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica. A tales efectos, se empleará la

dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado. En su defecto, se enviará a la dirección de correo corporativo institucional de la Universidad de La Rioja, si la hubiere. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida

7. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se entenderá a todos los efectos, efectuado el trámite de notificación y se continuará con la tramitación del procedimiento.

8. Las notificaciones electrónicas, su contenido y los medios electrónicos por los que se realicen, respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Artículo 27. Comunicaciones internas.

1. Todas las comunicaciones internas entre órganos, servicios y unidades de la Universidad de La Rioja se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, mediante el correo electrónico corporativo que puede sustituir las comunicaciones en papel o bien a través de los sistemas de firma y gestión documental electrónica que se implanten en la Universidad.

Las comunicaciones internas a que se refiere el párrafo anterior serán registradas en el Registro General Electrónico cuando vayan a surtir efectos en un procedimiento administrativo.

2. Tienen plena validez las convocatorias a reuniones y las comunicaciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria en su condición de miembros de los órganos colegiados, que se efectúen mediante la cuenta de correo electrónico corporativo.

TÍTULO VII. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE LOS CIUDADANOS

Artículo 28. Identificación de la Sede.

La Sede Electrónica utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Artículo 29. Sellos electrónicos.

1. En la Sede Electrónica de la Universidad estará disponible la relación de los sellos electrónicos utilizados, con las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los mismos.

2. La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	11/54



resolución del Rector de la Universidad o persona en quien delegue. Dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 30. Actuación administrativa automatizada.

En los supuestos en los que la actuación administrativa se realice de forma automatizada podrá utilizarse el sello electrónico de la Universidad de La Rioja del órgano competente para llevar a cabo la misma o el código seguro de verificación vinculado a la Universidad de La Rioja o al órgano competente, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la Sede Electrónica.

Artículo 31. Identificación y firma electrónica de los ciudadanos.

1. Para la realización de aquellos trámites o procedimientos que requieran acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, así como la integridad e inalterabilidad de los documentos electrónicos, podrán utilizarse cualquiera de los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitidos por la Universidad de La Rioja, cuya relación estará disponible en la Sede Electrónica.

2. Los ciudadanos podrán actuar a través de un representante, que deberá utilizar en todo caso su propia firma electrónica. En estos casos de representación habrá de respetarse el régimen aplicable a cada modalidad de representación.

3. La Universidad asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del Registro General Electrónico y obtención de copias auténticas.

4. Asimismo, si alguno de los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso

para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

5. La Secretaría General mantendrá actualizado un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo.

Artículo 32. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de La Rioja.

1. La identificación y autenticación para el ejercicio de la competencia de la Universidad de La Rioja o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio.

2. Todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y personal de la Universidad de La Rioja en el ejercicio de su competencia que sean firmados utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación de dichos documentos.

TÍTULO VIII. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 33. Catálogo de Procedimientos de la Universidad de La Rioja.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja la aprobación del Catálogo de Procedimientos de la Universidad de La Rioja que incorporará los procedimientos de la Universidad, con indicación de los plazos máximos de resolución de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

2. Los procedimientos administrativos incluidos en el citado Catálogo estarán agrupados en función de criterios de homogeneidad atendiendo a su naturaleza y fines.

Artículo 34. Actualización del Catálogo de procedimientos.

1. El Catálogo de procedimientos tiene una naturaleza dinámica, por lo que está sometido a las modificaciones que requieran los cambios normativos, las mejoras de los procedimientos, las propuestas de simplificación administrativa y reducción de cargas, el aprovechamiento de las posibilidades tecnológicas u otras razones; todo ello con el fin de mejorar la eficacia administrativa, la eficiencia en la gestión de los recursos y la atención a los ciudadanos.

2. La incorporación o supresión de procedimientos del Catálogo se efectuará mediante Resolución de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, previa aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno de aquellos aspectos normativos que no se encuentren establecidos en la norma reguladora del procedimiento en cuestión.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	12/54



3. Corresponde a la Secretaría General velar por la revisión y actualización permanente del Catálogo y se le faculta asimismo para introducir, de forma motivada, mejoras técnicas en el Catálogo que no supongan innovación del ordenamiento jurídico, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas.

Artículo 35. Relación de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

1. En la página de la Sede Electrónica se situará de manera visible la relación de procedimientos y trámites administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

2. Cada procedimiento deberá permitir el acceso a la información general relativa al mismo en la que se incluirán el plazo para su resolución, así como el órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

3. La incorporación o supresión de un nuevo procedimiento o trámite administrativo precisarán de resolución del Secretario General. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

TÍTULO IX. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 36. Comisión de Administración Electrónica.

1. La Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja es el órgano asesor de los distintos órganos universitarios en materia de administración electrónica. Los miembros de la Comisión son designados y nombrados por el Rector.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Planificar y realizar el seguimiento de la implantación de la Administración Electrónica en la Universidad.

b) Emitir informes sobre los programas y aplicaciones que se utilicen para implementar los procedimientos de la administración electrónica de la Universidad.

c) Proponer las líneas de actuación que han de seguirse para la incorporación de nuevos procedimientos administrativos electrónicos, incluyendo un orden de prioridad para su implantación.

d) Elevar a los órganos competentes, en cada caso, las propuestas de adaptación de los medios

humanos o materiales, así como de trámites o normativas reguladoras de los mismos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la implantación de procedimientos para su tramitación electrónica.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Rector o el Consejo de Gobierno.

Artículo 37. Grupos de trabajo.

1. Podrán existir, dependiendo de la Comisión de Administración Electrónica, grupos de trabajo, cuya composición y número de miembros será determinada por la propia Comisión. Los miembros de estos grupos de trabajo podrán serlo también de la Comisión.

2. Estos grupos de trabajo tendrán como cometido la asistencia a la Comisión en la preparación y elaboración de los documentos e informes del artículo anterior, así como cualquier otra labor de apoyo a la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Información previa a la entrada en vigor del Reglamento.

Antes de la entrada en vigor de este reglamento, se procederá a enviar un correo electrónico, a la dirección corporativa institucional respectiva, a cada persona que sea empleada pública de la Universidad de La Rioja, en el que se le informará de la próxima entrada en vigor de este Reglamento.

Asimismo, antes del 30 de noviembre de 2018 se enviará un correo electrónico a los estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados durante el curso 2018-2019 en estudios conducentes a la obtención de título oficial en el que se informe de la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición adicional segunda. Instrucciones de desarrollo.

Se habilita a la Secretaría General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva de los medios electrónicos.

1. La aplicación de las disposiciones reguladas en el artículo 7 del presente Reglamento está condicionada a que la Universidad disponga de las herramientas informáticas que cumplan con los requisitos y garantías previstos en la Ley 39/2015 en los plazos establecidos en la misma.

2. La aplicación de las disposiciones reguladas en el artículo 32 del presente Reglamento a la firma de actas académicas está condicionada a que la Universidad disponga de los programas y



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	13/54



herramientas informáticas que cumplan con los requisitos y garantías previstos en la Ley 39/2015 en los plazos establecidos en la misma.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de las notificaciones electrónicas obligatorias al alumnado de la Universidad de La Rioja.

Las previsiones de este Reglamento sobre inclusión en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias del alumnado de la Universidad serán de aplicación a partir del 2 de enero de 2019.

Disposición transitoria tercera. Obligación de aportar documentos.

La no obligación de aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que se encuentren en poder de estas, prevista en el apartado 3 del artículo 24 de este Reglamento, se hará efectiva cuando entren en funcionamiento las redes corporativas o las plataformas de intermediación que permitan obtenerlos.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación del catálogo de procedimientos.

La Universidad de La Rioja aprobará y publicará la relación de procedimientos a que hace referencia el artículo 34 del presente Reglamento en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del Registro General Electrónico.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos y actuaciones de la comunidad universitaria y ciudadanos en general que, utilizando medios electrónicos, se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán rigiendo por la normativa anterior hasta su terminación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja de 21 de julio de 2015, así como la normativa, de igual o inferior rango, que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a excepción de las siguientes disposiciones:

a) Las relativas al Registro General Electrónico y al Tablón Oficial Electrónico, que entrarán en vigor el 2 de enero de 2019.

b) Las relativas al Archivo Electrónico Único y registro de empleados públicos habilitados, que entrarán en vigor el día 2 de octubre de 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la solicitud de cambio de Dirección Académica de los títulos propios de Experto en Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Experto en Gestión Medioambiental en la Empresa y Diploma de especialización en Agente de Igualdad de Mujeres y Hombres.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó la solicitud de cambio de Dirección Académica de los siguientes títulos propios:

- Experto en Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- Experto en Gestión Medioambiental en la Empresa.
- Diploma de especialización en Agente de Igualdad de Mujeres y Hombres.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Musicología por las universidades de Valladolid, Complutense de Madrid y La Rioja (Interuniversitario).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Musicología por las universidades de Valladolid, Complutense de Madrid y La Rioja (Interuniversitario).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2019/2020 y siguientes de las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Matemáticas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2019/2020 y siguientes de las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática y de Grado en Matemáticas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	14/54



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de noviembre de 2018, por el que aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Química, del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación y del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2018, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación de los siguientes Programas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Química (781D).
- Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación (782 D).
- Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad (783D).

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1168/2018, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de investigación: "Aplicación y Caracterización de Recubrimientos ANTI-Biofilm mediante Plasma-Polimerización Atmosférica".

Denominación del puesto: Investigador con cargo al proyecto de investigación: "Aplicación y caracterización de Recubrimientos ANTI-Biofilm mediante Plasma-Polimerización Atmosférica"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, con cargo a Recursos Liberados disponibles correspondientes al investigador Fernando Alba Elías.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.37.14.09.02 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación "Aplicación y Caracterización de Recubrimientos ANTI-Biofilm mediante Plasma-Polimerización Atmosférica", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de tres meses de duración desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.463€.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado:

1.- Aplicación de recubrimiento ANTI-Biofilm empleando Tecnología de Plasma Atmosférico No Equilibrado

2.- Caracterización y análisis de recubrimientos aplicados mediante plasma-polimerización. Ensayos XPS, FTIR, ED, SEM y AFM.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	15/54



4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado,

surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías, investigador principal del proyecto de investigación, D^a. Ana González Marcos y D.^a Alpha Pernía Espinoza profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Currículum Vitae (50%). Valoración máxima 50 puntos.

1. Valoración del expediente académico del Máster en Ingeniería Industrial (máximo 20 puntos).

2. Publicaciones, comunicaciones a congresos y difusión (máximo 30 puntos)

- Comunicaciones a congresos relacionados con la Tecnología de Plasma Atmosférico (15 pts./comunicación).

b) Adecuación al puesto (50%). Valoración máxima 50 puntos.

1. Conocimientos demostrables en la aplicación, caracterización y análisis de recubrimientos aplicados mediante plasma atmosférico: XPS, FTIR, EDX, SEM y AFM.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	16/54



6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	17/54



alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres

10. Disposición final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1169/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 16-11-2018. Pág. 16002).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha aprobado el Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Reglamento, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja», como anexo a la presente Resolución.

Logroño, 9 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

(El texto íntegro del Reglamento aparece publicado en las páginas 4 y siguientes del presente Boletín).

RESOLUCIÓN n.º 1178/2018, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2018 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Estudios Universitarios

1.2. Otros estudios

a) Conservatorio de Música

b) Escuela Oficial de Idiomas

c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas para enfermos celíacos

3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Intereses de préstamos

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	18/54



6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2017/2018.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización así como aquellas otras

enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 23,97 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

1.2. Documentación

a) Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.

b) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	19/54



En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y el día 31 de agosto de 2018. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 18 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales.

2.1.1.1. Documentación específica

a) En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Anual	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	20/54



ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías o baja visión en alguno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología del sistema público salud que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración

2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas

recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenir	20	20
Vacunas contra la meningitis B (Bexero)	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	21/54



2.2. Documentación

a) Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.

b) Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

c) Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2017/2018.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MU-FACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente.

3.1.1.1. Documentación específica

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.2.1. Documentación específica

a) Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 días a la semana.....20 €/mes
- 4 días a la semana.....16 €/mes
- 3 días a la semana.....12 €/mes
- 2 días a la semana..... 8 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.4.1. Documentación específica

b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	22/54



Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación específica

a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.

b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

3.1.6.1. Documentación específica

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.

b) Justificantes de los gastos soportados.

3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

3.1.7.1. Documentación específica

a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

3.1.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

3.1.8.1 Documentación específica

a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.

b) Facturas de los gastos soportados.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	23/54



4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1 Tipos de ayudas

4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

e) Compra de vehículo.

f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.

b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.

c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado

en la nómina correspondiente con la retención fiscal que proceda.

4.2. Documentación

a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2017/2018, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurrida entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	24/54



7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

La Comisión de Acción Social emitirá una propuesta al Rector sobre las situaciones de carácter extraordinario que, a su juicio, sean merecedoras de estas ayudas, así como de la cuantía que les corresponda, en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2017/2018.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda

Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda

Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda

Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda

Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

El devengo de las ayudas de carácter puntual se producirá en la fecha del justificante del gasto, debiendo la misma estar incluida en el período de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista.

Salvo para los supuestos de jubilación o fallecimiento del trabajador el importe de las ayudas devengadas será minorado en proporción al tiempo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista, respecto al período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y el día 31 de agosto de 2018.

8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa durante el curso 2017/2018.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa durante el curso 2017/2018.

8.3. Beneficiarios de las ayudas en el supuesto de fallecimiento del empleado.

8.3.1. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca durante el curso 2017/2018:

a) Estando en situación de servicio activo



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	25/54



b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo prueba en contrario, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

8.3.2. Beneficiarios en el resto de ayudas

En el supuesto de fallecimiento del empleado serán beneficiarios de las ayudas que le hubieran correspondido por cualquiera de los conceptos incluidos en la presente convocatoria, sus herederos legales o los representantes legales de los mismos. A estos efectos, se presumirán herederos legales, salvo prueba en contrario, el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos, por este orden.

Solamente podrán solicitarse ayudas por gastos cuyo devengo se haya producido con anterioridad a la fecha del fallecimiento del empleado y siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 2 veces el salario mínimo interprofesional.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2018.

9. NORMAS GENERALES

9.1 Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

9.2. Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web: https://www.unirioja.es/accion_social. Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios (documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.
- b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2017:

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	26/54



□ En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar Certificado de IRPF 2017 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.

□ En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2017 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento III: Declaración responsable unificada.

d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

e) Documento V: Conjunto de facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda. Se presentará en el mismo orden que el indicado en el documento IV.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento 'Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social'. Iniciado el trámite electrónico, se podrá incorporar automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada, y únicamente se deberá reunir, escaneados en un único documento PDF (documento V), todas las facturas, certificados, informes o cualquier otro documento exigido en cada ayuda.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.

9.3. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado. En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

9.4 Procedimiento de admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado. Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la

relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de Rectorado. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

9.5 Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1º) Estudios Universitarios
- 2º) Ayudas extraordinarias
- 3º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4º) Gratificaciones por jubilación
- 5º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6º) Sanitarias y complementarias
- 7º) Préstamos.

Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	27/54



Nº de hijos *	Umbral de Base liquidable y Porcentajes de ayuda		
	p = 100 % (inf)	p = variable	p = 20 % (sup)
0	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 40.000 €
1	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 42.000 €
2	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 45.000 €
3	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 49.000 €
4	Hasta 12.000 €	Intervalo	A partir de 54.000 €
5	Hasta 13.000 €	Intervalo	A partir de 59.000 €
6	Hasta 14.000 €	Intervalo	A partir de 64.000 €
7 o más	Hasta 15.000 €	Intervalo	A partir de 69.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(B - inf) * 80}{(sup - inf)} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

inf = límite inferior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

sup = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

b) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

c) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2017, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. y la cuantía equivalente a la Deducción Mínimo personal y familiar se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será la cantidad total consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.

9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	28/54



En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:

1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes

2º) Másteres exigibles para la profesión

3º) Doctorados y másteres oficiales.

b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de Rectorado. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 12 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1195/2018, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes).

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que la representación de los estudiantes en los diferentes órganos colegiados se renueve cada dos años. En el mes de noviembre de 2016 fueron convocadas elecciones de representantes del Sector III (Estudiantes) en el Claustro Universitario, por lo que, estando próximo a la conclusión el periodo por el que fueron elegidos, procede la elección de nuevos claustrales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Claustro Universitario, en el Sector III (Estudiantes), de conformidad con el siguiente calendario electoral aprobado por la Mesa el Claustro:

El número de estudiantes a elegir será 22.

ELECCIONES A CLAUSTRO UNIVERSITARIO 2016

Sector III.- Estudiantes

CALENDARIO ELECTORAL

Convocatoria e Inicio del proceso electoral

Jueves 15 de noviembre de 2018	Inicio del proceso electoral. Publicación de la convocatoria y notificación a la Junta Electoral de Universidad.
--------------------------------	--

Censo electoral

Viernes, 16 de noviembre de 2018	Publicación del censo provisional.
Lunes 19 y Martes 20 de noviembre de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional.
Miércoles 21 de noviembre de 2018	Resolución de reclamaciones al censo provisional y publicación del censo definitivo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	29/54



Candidaturas

Jueves 22, viernes 23, lunes 26 y martes 27 de noviembre de 2018	Plazo para la presentación de candidaturas.
Miércoles 28 de noviembre de 2018	Proclamación provisional de candidaturas.
Jueves 29 de noviembre y Viernes 30 de noviembre de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
Lunes 3 de diciembre de 2018	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas y proclamación definitiva de candidaturas.

Escrutinio y proclamación de resultados

Jueves 13 de diciembre de 2018	Escrutinio y proclamación provisional de resultados.
--------------------------------	--

Viernes 14 y lunes 17 de diciembre de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de electos.
--	---

Martes 18 de diciembre de 2018	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de electos.
--------------------------------	--

Mesas Electorales

Lunes 3 de diciembre de 2018	Sorteo de los miembros de las Mesas Electorales
------------------------------	---

Campaña electoral

Martes 4, Miércoles 5 y viernes 7 de diciembre de 2018	Plazo para la campaña electoral.
--	----------------------------------

Jornada electoral

Jueves 13 de diciembre de 2018	Votación (desde las 11:00 a las 16:00 horas).
--------------------------------	---

Voto anticipado

Martes 4, Miércoles 5, viernes 7 y lunes 10 de diciembre de 2018	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral.
--	--

* El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Publicar la presente resolución en los tablones de anuncios dispuestos a efectos electorales y proceder a su difusión entre la comunidad universitaria en los términos previstos en el Reglamento Electoral General.

Tercero: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, a 15 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1205/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se crea el sello electrónico de Universidad de La Rioja Factura Electrónica para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 42 que, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma electrónica.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	30/54



El Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018, establece en su artículo 29 que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del Rector de la Universidad o persona en quien delegue. Asimismo, establece que dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Crear el sello electrónico cuya denominación es "UNIVERSIDAD DE LA RIOJA FACTURA ELECTRÓNICA" para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización la Gerencia de la Universidad de La Rioja. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Universidad de La Rioja Factura Electrónica" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con la Factura Electrónica.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

CUARTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 20 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO.

Información del certificado UNIVERSIDAD DE LA RIOJA FACTURA ELECTRÓNICA

- Clasificación: 8
- Componente del sistema: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA FACTURA ELECTRONICA
- Entidad suscriptora: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
- Extensión del uso del certificado:
KeyPurposeld 0: TLS Web client authentication
KeyPurposeld 1: E-mail protection

- ID Emisor: CN=AC Administración Pública,serialNumber=Q2826004J,OU=CE RES,O=FNMT-RCM,C=ES
- ID Política: MITyC
- NIF Entidad suscriptora : Q2618002F
- Número de serie: 129032571931689598536341052864174145542
- Organización: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
- Organización emisora: FNMT-RCM
- País: ES
- Política:1.3.6.1.4.1.5734.3.3.9.1,0.4.0.194112.1.1,2.16.724.1.3.5.6.2
- Asunto: CN=UNIVERSIDAD DE LA RIOJA FACTURA ELECTRONICA,serialNumber=Q2618002F,2.5.4.97=#0COF56415445532D513236313830303246,OU=SELLO ELECTRONICO,O=UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,L=LOGROÑO,C=ES
- Tipo de certificado: FNMT SELLO Cualificado Administración
- Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment | dataEncipherment
- Válido desde: 2018-07-09 lun 12:29:17 +0200
- Válido hasta: 2021-07-09 vie 12:29:17 +0200
- Versión política: 23

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello electrónico de La Universidad de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 1206/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se crea el sello electrónico de Universidad de La Rioja Servicios de Intermediación de la AGE para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 42 que, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma electrónica.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	31/54



El Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018, establece en su artículo 29 que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del Rector de la Universidad o persona en quien delegue. Asimismo, establece que dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Crear el sello electrónico cuya denominación es "UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE LA AGE" para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización la Gerencia de la Universidad de La Rioja. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Universidad de La Rioja Servicios de Intermediación de la AGE" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

CUARTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 20 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO.

Información del certificado UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE LA AGE.

- Clasificación: 8
- Componente del sistema: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE LA AGE
- Entidad suscriptora: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

- Extensión del uso del certificado: KeyPurposeld 0: TLS Web client authentication

KeyPurposeld 1: E-mail protection

- ID Emisor: CN=AC Administración

Pública,serialNumber=Q2826004J,OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES

- ID Política: MITyC

- NIF Entidad suscriptora : Q2618002F

- Número de serie: 100213986221465768422244520652238822985

- Organización: UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

- Organización emisora: FNMT-RCM

- País: ES

- Política:

1.3.6.1.4.1.5734.3.3.9.1,0.4.0.194112.1.1,2.16.724.1.3.5.6.2

- Asunto: CN=UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE LA AGE,serialNumber=Q2618002F,2.5.4.97=#0COF56415445532D513236313830303246, OU=SELLO ELECTRONICO,O=UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,L=LOGROÑO,C=ES

- Tipo de certificado: FNMT SELLO Cualificado Administración

- Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment |

dataEncipherment

- Válido desde: 2018-07-09 lun 15:07:12 +0200

- Válido hasta: 2021-07-09 vie 15:07:12 +0200

- Versión política: 23

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello electrónico de La Universidad de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 1207/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2018/2019 con fines docentes y con fines de formación.

Las convocatorias de ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2018-2019 con fines docentes y con fines de formación, disponen que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	32/54



de Responsabilidad Social o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2018-2019:

- Director/a del Departamento de Economía y Empresa, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Matemáticas y Computación, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 20 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1213/2018, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca el I Torneo de Debate Preuniversitario de la Universidad de La Rioja.

En relación con la política de impulso de la Universidad de La Rioja de las actividades de debate y confrontación razonada de ideas, y en colaboración con el Parlamento de La Rioja y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el I Torneo de Debate de Bachillerato (TDP) dirigido a los estudiantes de Bachillerato de la Rioja surge como una oportunidad para que los estudiantes desarrollen habilidades como la capacidad de hablar en público, de trabajar en equipo o de analizar información, entre otras competencias que, más allá del indudable interés para su formación personal, son también necesarias al afrontar los estudios universitarios.

En consecuencia y en uso de las competencias que me han sido atribuidas al amparo del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, he resuelto aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL I TORNEO DE DEBATE PREUNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (CURSO 2018/19)

Primera- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, del "I Torneo de Debate de Bachillerato", y fijar el Reglamento de la Competición. (Anexo 1).

Segunda- Fechas de celebración y premios

El I Torneo de Debate de Bachillerato se celebrará en la Universidad de La Rioja y en el Parlamento de la Rioja los días 25 y 26 de enero de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes podrá designar otros lugares como sede de celebración de los debates. Segunda- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

• Primer Premio: 1000€ en material informático para el Centro y Diploma

• Segundo Premio: 500€ en material informático para el Centro y Diploma.

• Tercer Premio: 250€ en material informático para el Centro y Diploma

• Cuarto Premio: 250€ en material informático para el Centro Diploma.

De conformidad con la valoración del jurado que se reflejará en el acta, el Vicerrector de Estudiantes aprobará la concesión definitiva de premios y procederá a la entrega de los mismos el día 17 de noviembre de 2018, una vez finalizados todos los debates.

Tercera - Inscripción

Los centros que deseen participar deben cumplimentar el formulario online que se habilitará en la web de la Universidad de La Rioja antes de las 14,30 horas del 11 de enero de 2019.

La UR admitirá a un máximo de 12 centros participantes, que se seleccionarán por riguroso orden de inscripción.

Por medio de la inscripción, los participantes inscritos aceptan expresamente ceder los derechos de imagen relativos a fotografías y vídeos que realice la organización durante el I TDB a la Universidad de La Rioja.

Se organizará una o varias sesiones previas de formación los días 18 y 19 de enero de 2019 con el fin de orientar y aclarar a los equipos participantes cuantas dudas puedan surgir respecto a la mecánica y reglamento que rige Torneo.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	33/54



Cuarta -Dirección de competición

Le corresponde al Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, apoyado por personal del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación

Quinta- Jurados

La valoración de los debates se realizará por los jurados designados por el Vicerrector de Estudiantes. Éste designará a los miembros que formarán parte de cada jurado.

Sexta -Confidencialidad

Los datos de los participantes serán incorporados a un fichero automatizado cuya única finalidad es la gestión de la presente convocatoria.

Sexta -Aceptación de las bases

La participación en el "I Torneo de Debate de Bachillerato de la Universidad de La Rioja" supone el conocimiento y la aceptación de las bases.

Séptima- Publicación

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y en la página web de la Universidad de La Rioja. Octava- Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la concesión definitiva de premios que se derive de la misma, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de La Rioja en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación respectiva.

Logroño, 21 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2018-2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos favorecer la empleabilidad de sus estudiantes ofreciéndoles, para ello, la posibilidad de adquirir experiencia laboral en empresas. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2018-2019, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estancias de estudiantes del Grado de Enología de la Universidad de La Rioja en Chile para realizar prácticas en bodega durante la campaña de la vendimia.

I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Santo Tomás de Chile, tiene como objeto la selección de dos estudiantes de Grado en Enología para realizar prácticas durante la campaña de vendimia en Chile en el segundo semestre del curso académico 2018-2019.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan dos ayudas para realizar prácticas en la campaña de vendimia de Chile durante el segundo semestre del curso académico 2018-2019.

- El estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico de las prácticas se realizarán a través del tutor académico asignado al estudiante. El tutor académico será también responsable de la evaluación de las prácticas a partir del informe elaborado por el tutor de la institución de acogida.

- Las prácticas podrán reconocerse como prácticas curriculares o como prácticas extracurriculares. El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando haya sido superado satisfactoriamente el periodo de formación. De esta forma:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	34/54



a) Las prácticas curriculares tendrán una convalidación directa con la asignatura prácticas externas del plan de estudios de la titulación del estudiante.

b) Las prácticas extracurriculares realizadas en el marco de este Programa quedarán reflejadas en el Suplemento Europeo al Título y en el Expediente Académico del estudiante.

- De acuerdo con la modalidad de las prácticas, los estudiantes que participen en este Programa deberán abonar a la Universidad de La Rioja los precios públicos previstos en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la Beca Séneca de movilidad de estudiantes ni tampoco con las Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca en anteriores convocatorias de selección de estudiantes de enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en el Grado en Enología en el curso académico 2018-2019.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos del título de Grado en Enología.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

3. Condiciones económicas

Los estudiantes seleccionados dispondrán de alojamiento y manutención durante su estancia en Chile para realizar las prácticas en bodega. La bodega será la responsable de asumir dicho gasto.

La Universidad de La Rioja financiará con 500 euros los gastos de viaje con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Las ayudas económicas que reciban los beneficiarios en las modalidades de prácticas extracurriculares estarán sujetas a la correspondiente retención del IRPF conforme a la Ley 35/2006.

Cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad correrá siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el período que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finaliza el 27 de noviembre de 2018.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución de destino en la que se realizarán las prácticas, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) y en la página web



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	35/54



http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml la relación provisional de las plazas adjudicadas. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la Ayuda por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una ayuda asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha ayuda. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha ayuda asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de Santo Tomás. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo aceptado formalmente la ayuda, renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020.

Aquellos estudiantes que, habiendo aceptado una ayuda de movilidad en esta convocatoria, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional para el curso académico 2018-2019 podrán renunciar a la ayuda asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el Grado en Enología.

i. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado de la asignatura de prácticas externas de su titulación.

ii. En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar matriculado en, al menos, una asignatura del plan de estudios al que se vinculan las prácticas.

c) Para cada modalidad de prácticas, abonar a la Universidad de la Rioja las tarifas previstas en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

d) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

e) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	36/54



f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.

g) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

h) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

i) Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.

j) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Presentar en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la práctica:

i. Una memoria sobre el trabajo realizado, disponible en:

http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/practicas_empresa.shtml

ii. El formulario de satisfacción de la práctica, disponible en:

http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/lmpresos/Evaluacion_Practica.html

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá determinar la pérdida automática, total o parcial, de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones

ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 15 de noviembre de 2018. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	37/54



II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1172/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Ramos López como Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Pilar Ramos López como Directora de estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 10 de noviembre de 2018.

Logroño, a 9 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1194/2018, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Torquemada Martínez como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra b) párrafo primero de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005 y modificados por acuerdo de 19 de enero de 2017,

RESUELVO

Primero: Nombrar a D. Pedro Torquemada Martínez como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 14 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1144/2018, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 9-11-2018. Pág. 15596 y en el BOE de 23-11-2018. Pág. 113789).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 24 de julio de 2018, para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Álgebra, Economía Financiera y Contabilidad, Filología Inglesa, Ingeniería Eléctrica, Literatura Española, Organización de Empresas, Producción Vegetal y Proyectos de Ingeniería, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª Pilar Vargas Montoya, con NIF n.º 16594506Y, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 02/2018).

D. Miguel Ángel Acedo Ramírez, con NIF n.º 16544145S, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 03/2018).

D.ª M.ª Isabel Martínez López, con NIF n.º 34798214L, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 04/2018).

D.ª Cristina Flores Moreno, con NIF n.º 16583327M, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 05/2018).

D. Juan Carlos Sáenz Diez Muro, con NIF n.º 16553057A, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 07/2018).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	38/54



D. Manuel Javier Tardáguila Laso, con NIF n.º 07852960R, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Producción Vegetal, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 18/2018).

D. Fco. Javier Martínez De Pisón Ascacibar, con NIF n.º 16561526P, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 22/2018).

D. Jesús Antonio Laliena Clemente, con NIF n.º 18009522Q, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Álgebra, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 23/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1177/2018, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 16-11-2018. Pág. 15894).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 24 de julio de 2018, para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Tecnología de Alimentos,

Derecho Civil y Máquinas y Motores térmicos, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª M.ª Belén Ayestarán Iturbe, con NIF n.º 15841424J, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 15/2018).

D.ª M.ª Roncesvalles Barber Cárcamo, con NIF n.º 18196196E, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 19/2018).

D. Manuel Celso Juárez Castelló, con NIF n.º 16508509Y, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 21/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	39/54



RESOLUCIÓN n.º 1203/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 26-11-2018. Pág. 16325).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 24 de julio de 2018, para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Tecnología de Alimentos y Análisis Matemático, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª Susana A Sanz Cervera, con NIF n.º 11728090E, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 16/2018).

D.ª Ana Rosa Gutiérrez Viguera, con NIF n.º 16528703Y, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 17/2018).

D. Óscar Ciaurri Ramírez con NIF n.º 16565041G, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Ingeniería Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 24/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el

recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 20 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1236/2018, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 24 de julio de 2018, para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Matemática Aplicada, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, Química Física e Historia Contemporánea, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª Ana Isabel Pascual Lería, con NIF n.º 16574152F, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 08/2018).

D. Ángel Luis Rubio García, con NIF n.º 73079169G, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 09/2018).

D. Eduardo Sáenz de Cabezón Irigaray, con NIF n.º 16567689F, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 10/2018).

D.ª Ana Romero Ibáñez, con NIF n.º 16597051K, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 11/2018).



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	40/54



D. Rodrigo Martínez Ruiz, con NIF n.º 16580433D, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 12/2018).

D. Carlos Navajas Zubeldía, con NIF n.º 16528324H, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 14/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de noviembre de 2018. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Profesorado (Resolución n.º 322/2016, de 24 de mayo). Juan Antonio Martínez Berbel.

RESOLUCIÓN n.º 1237/2018, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 24 de julio de 2018, para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Derecho Civil y Química Inorgánica, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Ángel Sánchez Hernández, con NIF n.º 13104263J, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Civil, adscrito al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 20/2018).

D.ª María Teresa Moreno García, con NIF n.º 05386149D, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 26/2018).

D.ª María Elena Olmos Pérez, con NIF n.º 16553823X, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 27/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	41/54



CESES

RESOLUCIÓN n.º 1171/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de estudios del Máster Universitario en Musicología agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 8 de noviembre de 2018.

Logroño, a 9 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1193/2018, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Aceña Pando como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra b) párrafo primero de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005 y modificados por acuerdo de 19 de enero de 2017,

RESUELVO

Primero: Cesar a D. Pedro Aceña Pando como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja a propuesta del Sector IV (Personal de Administración y Servicios) del Claustro Universitario.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 14 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1235/2018, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 10 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 53 de la misma norma, acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 10 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	42/54



de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en el Anexo I de esta resolución y que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertener a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertener a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a las indicadas en el Anexo I.

c) Pertener a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas y que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de La Rioja.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el presente concurso si entre las plazas convocadas se encuentra la que ocupan en adscripción provisional.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza. En este caso los requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Concurso de méritos del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>

b) Acreditación de aquellos méritos que no obren en el expediente personal del aspirante.

3.3. La información necesaria para valorar los méritos será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán descargar su Hoja de Servicios, disponible en el Catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica, que contiene los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.4. A la solicitud realizada por medios electrónicos se podrá acompañar, en su caso, la documentación justificativa de aquellos méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios'.

3.5. La solicitud se podrá presentar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 7 de enero de 2019.

3.6. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.5 de la presente convocatoria y su valoración estará condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de acto público de defensa de la Memoria realizada por los candidatos, en su caso.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	43/54



publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

6. Valoración de los méritos del concurso

6.1. El concurso de méritos se clasifica, según el nivel de los puestos convocados, en:

- Concurso general: para aquellas plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente para las plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

- Concurso específico: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Los puestos convocados en la presente convocatoria se clasifican como de concurso general.

6.2. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de los aspirantes conforme al baremo recogido en el Anexo III de esta resolución, teniendo en cuenta la clasificación de los puestos convocados. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3 A efectos de valoración, aquellos solicitantes que en el período de valoración que abarca cada criterio hayan estado en comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, se considerarán los puestos realmente desempeñados.

6.4. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos de los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5 de la presente resolución y se podrán adjudicar los puestos entre éstos.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	44/54



8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso- administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de noviembre de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

CONCURSO GENERAL

Número del puesto	1
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9112.703
Unidad Administrativa	Servicio de Personal
Escalas	Técnica o Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	718,42 €

Jornada	E1
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	2
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9619.703
Unidad Administrativa	Servicio de Gestión Académica (Posgrado)
Escalas	Técnica o Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	624,71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	3
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9620.703
Unidad Administrativa	Servicio de Gestión Académica (Posgrado)
Escalas	Técnica o Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	624,71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	4
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	155.801
Unidad Administrativa	Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Universitaria
Escalas	Básica o Auxiliar de Administración

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	45/54



Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	624.71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	5
Denominación del puesto	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca
Código	641.800
Unidad Administrativa	Biblioteca
Escalas	Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Complemento específico mensual	623,82 €
Jornada	NFM/NFT
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	6
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	9113.801
Unidad Administrativa	Servicio de Personal
Escalas	Básica o Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	624,71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	7
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	9517.801
Unidad Administrativa	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio

Escalas	Básica o Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	624,71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	8
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	9520.801
Unidad Administrativa	Servicio de Organización Administrativa
Escalas	Básica o Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	624,71 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

Número del puesto	9
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	9528.801
Unidad Administrativa	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos
Escalas	Básica o Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	718,42 €
Jornada	E1
Requiere memoria	No
Requisitos	

BOR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	46/54



Número del puesto	10
Denominación del puesto	Administrativo/a
Código	9805.801
Unidad Administrativa	Servicio de Actividades Deportivas
Escalas	Básica o Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	718,42 €
Jornada	E1
Requiere memoria	No
Requisitos	

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

b) Formación genérica: 20 puntos

• Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

≈ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

≈ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

≈ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

≈ No se valorarán las prácticas de becarios.

≈ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

≈ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

≈ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales.

≈ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (1): 0,005 puntos por hora.

ANEXO II – COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Carlos Mayorál Hernández
Vocal:	Ana Rosa Sáenz Argaiz
Vocal:	Luis Alberto Muñoz Arnedo
Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez

Suplentes:	
Presidente:	José Ángel Recio Escudero
Vocal:	Marta Magriñá Contreras
Vocal:	Alberto Calvo Gozalo
Vocal:	Javier García Davalillo
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes conforme al siguiente baremo:

I. MÉRITOS GENERALES (máximo 70 puntos)

a) Antigüedad: 20 puntos

0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	47/54



- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(1) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.

- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

• Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

• Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

• Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes (2):

Bachiller superior o equivalente 1 punto

Diplomado universitario 3 puntos

Graduado, Licenciado universitario o equivalente 5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados (3).

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario: 1 punto

La mayor de las siguientes titulaciones:

Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora 1 punto

Doctorado 1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

(2) Se valorará la titulación con independencia de que sea la exigida para el acceso al cuerpo/escala del solicitante.

(3) Cuando el solicitante posea más de una titulación universitaria de diferentes niveles (diplomado o grado) solamente se tendrán en cuenta aquellas del nivel superior.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

- Nivel C2 6 puntos

- Nivel C1 5 puntos

- Nivel B2: 4 puntos

- Nivel B1 3 puntos

- Nivel A2 2 puntos

- Nivel A1 1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

≈ Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

≈ Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

≈ La posesión de una segunda o sucesiva titulación (4) será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

(4) Se entiende segundo o sucesivo idioma.

• Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

c) Grado personal consolidado 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$(Gc - 15) * (10/11)$

Donde:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	48/54



Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

d) Trabajo desarrollado (5) y (6): 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T] / 198$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(5) Se computará el trabajo desarrollado en cualquier administración. Corresponderá al solicitante la responsabilidad de acreditar los niveles correspondientes a puestos de trabajo desempeñados fuera de la Universidad de La Rioja.

(6) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

e) Cuerpo desde el que se concursa: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la puntuación que a continuación se indica por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

II. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 30 puntos)

a) Afinidad con el puesto solicitado (7): 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en la Universidad de La Rioja en los últimos 12 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la

afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T \times A] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(7) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

b) Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

≈ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico.

En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

≈ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

≈ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

≈ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

≈ No se valorarán las prácticas de becarios.

≈ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

≈ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI3OXmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI3OXmEbQB760ime193E	Página	49/54



derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

≈ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.

≈ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (8): 0,01 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(8) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

• Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

• Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Posteriormente se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos específicos (a y b) y por último a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales (a, b, c, d y e).

ANEXO IV

TABLA DE AFINIDADES

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	50/54



Unidades	Áreas Funcionales	Unidades Relacionadas	Plazas de nivel 20 o inferior
Índice de afinidad: 1 Dentro de cada unidad	Índice de afinidad: 0,75 Dentro de cada Área Funcional	Índice de afinidad: 0,5. Adscripción de la plaza convocada Adscripción del solicitante	Índice de afinidad: 0,25 Cuando la plaza convocada y la del solicitante pertenezca a alguna de las siguientes:
<p>Área Académica y de Coordinación (1) Oficina del Estudiante</p> <p>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</p> <p>Servicio de Laboratorios y Talleres</p> <p>Servicio de Actividades Deportivas</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental</p> <p>Área Económica y de la Investigación (1)</p> <p>Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos</p> <p>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</p> <p>Servicio de Gestión de la Investigación</p> <p>Servicio de Personal</p> <p>Servicio de Organización Administrativa</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Control Interno</p> <p>Oficina de Comunicación</p> <p>Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Oficina de Profesorado y de Planificación</p> <p>Secretarías de Dirección</p> <p>Servicio de Asesoría Jurídica</p> <p>Servicio de Infraestructuras</p> <p>Unidad de Igualdad</p> <p>Servicio Informático</p> <p>Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa</p> <p>Biblioteca</p> <p>Oficina de Sostenibilidad</p>	<p>Área Académica</p> <p>Área Académica y de Coordinación</p> <p>Oficina del Estudiante</p> <p>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</p> <p>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental</p> <p>Área Económica</p> <p>Área Económica y de la Investigación</p> <p>Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos</p> <p>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</p> <p>Servicio de Gestión de la Investigación</p> <p>Servicio de Control Interno</p> <p>Área Tecnológica</p> <p>Servicio Informático</p> <p>Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa</p> <p>Área de Infraestructuras</p> <p>Servicio de Infraestructuras</p> <p>Oficina de Sostenibilidad</p> <p>Área de Planificación</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Oficina de Profesorado y de Planificación</p> <p>Área de Biblioteca</p> <p>Biblioteca</p> <p>Archivo</p>	<p>Servicio de Asesoría Jurídica</p> <p>Servicio de Personal</p> <p>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General)</p> <p>Secretaría de Dirección (Defensoría Universitaria)</p> <p>Servicio de Personal</p> <p>Servicio de Asesoría Jurídica</p> <p>Servicio de Control Interno</p> <p>Oficinas de Calidad y de Evaluación y de Profesorado y Planificación (Profesorado)</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</p> <p>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</p> <p>Servicio de Asesoría Jurídica</p> <p>Servicio de Control Interno</p> <p>Servicio de Personal</p> <p>Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</p> <p>Servicio de Gestión de la Investigación</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación)</p> <p>Unidad de protocolo y servicios generales</p> <p>Secretarías de Dirección</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Oficina de Profesorado y de Planificación</p> <p>Servicio de Personal</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Pos grado)</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación)</p> <p>Oficina del Estudiante</p> <p>Servicio de Actividades Deportivas</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p> <p>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado)</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</p> <p>Oficina de Calidad y de Evaluación</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p> <p>Secretaría de Dirección (EMYDUR)</p> <p>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRII y Responsabilidad Social)</p> <p>Servicio de Actividades Deportivas</p> <p>Oficina del Estudiante</p> <p>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p>	<p>Escala Técnica de Administración</p> <p>Escala Básica de Administración</p> <p>Escala Auxiliar de Administración</p>



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	51/54



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2018.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de Servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático y soporte a la titulación de grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja. (BOE de 5-11-2018. Pág. 66997).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de una licencia para la plataforma de teleformación de la Universidad de La Rioja. (BOE de 6-11-2018. Pág. 67223).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión para la Universidad de La Rioja. (BOE de 6-11-2018. Pág. 67224).

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, por la se establece el procedimiento para la constitución de un panel de expertos para colaborar en la evaluación de solicitudes, el análisis de informes de proyectos de acciones descentralizadas en el marco del Programa Erasmus+, el programa europeo que lo sustituya, los programas de internacionalización del sistema universitario español, y otras iniciativas. (BOE de 12-11-2018. Pág. 110019).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 16-11-2018. Pág. 69161).

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 23-11-2018. Pág. 113789).

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola. (BOE de 26-11-2018. Pág. 115272).

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se conceden los Premios Estatales al Voluntariado Social 2018. (BOE de 26-11-2018. Pág. 115198).

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 26-11-2018. Pág. 115199).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la primera Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), Organismos públicos de investigación y Centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología en 2018. (BOR de 2-11-2018. Pág. 15089).

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Universidad de La Rioja, para la actividad de promoción y fomento del deporte universitario. (BOR de 2-11-2018. Pág. 15085).

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2018-2019. (BOR de 2-11-2018. Pág. 15090).

FORMALIZACIÓN del contrato de suministro de licencias Campus Microsoft para la Universidad de La Rioja, adjudicado mediante Resolución número



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	52/54



434/2018, de 14 de junio. (BOR de 7-11-2018. Pág. 15575).

FORMALIZACIÓN del contrato de servicio de conservación de zonas verdes y mobiliario exterior del campus de la Universidad de La Rioja, adjudicado mediante Resolución número 648/2018, de 17 de julio. (BOR de 7-11-2018. Pág. 15576).

FORMALIZACIÓN del contrato de suministro de gases de laboratorios y líquidos criogénicos para la Universidad de La Rioja. (Lote I.- Suministro de gases de laboratorios, adjudicado mediante Resolución número 412/2018, de 4 de junio) y (Lote II.- Suministro de líquidos criogénicos, adjudicado mediante Resolución número 413/2018, de 4 de junio). (BOR de 7-11-2018. Pág. 15577).

RESOLUCIÓN 1144/2018, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 9-11-2018. Pág. 15596).

CONVOCATORIA del III Concurso de becas para ideas jóvenes "Inicia" (extracto). (BOR de 12-11-2018. Pág. 15722).

RESOLUCIÓN 1177/2018, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 16-11-2018. Pág. 15894).

RESOLUCIÓN 1169/2018, de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja. (BOR de 16-11-2018. Pág. 16002).

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Universidad de La Rioja y la Agencia Estatal el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. (BOR de 16-11-2018. Pág. 15940).

RESOLUCIÓN 1203/2018, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 26-11-2018. Pág. 16325).

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la Segunda Adenda al Convenio de

colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y los títulos universitarios de Grado impartidos en la Universidad de La Rioja. (BOR de 26-11-2018. Pág. 16356).

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja para la divulgación de Dialnet Plus y potenciar la labor pedagógica de los centros educativos no universitarios de La Rioja sostenidos con fondos públicos. (BOR de 26-11-2018. Pág. 16355).

BOR

Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHV67qI30XmEbQB760ime193E	Página	53/54



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2018.

D. Rubén Urraca Valle, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Reducción de la incertidumbre en datos de radiación solar para la mejora de la simulación de sistemas fotovoltaicos, el día 13 de noviembre de 2018.

D. Esaúl Ruiz Narbona, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: ¿Formaciones transitivadoras en competencia? La labilidad y los efectos de los preverbios en las oposiciones causativas en inglés antiguo, el día 24 de noviembre de 2018.

D.ª Laura García Fernández, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Lematización del léxico verbal del inglés antiguo en una base de datos relacional. Verbos pretérito-presentes, contractos, anómalos y fuertes VII, el día 26 de noviembre de 2018.

D.ª Iris Alicia Bermejo Ruiz, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Diseño basado en la estructura de glicopéptidos que presentan antígenos Tn no naturales y su aplicación en vacunación y diagnóstico de cáncer, el día 30 de noviembre de 2018.

D. Daniel Tobalina Baldeón, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología para caracterizar materiales CFRTP, para su aplicación en elementos estructurales amortiguadores y antivibratorios de automoción, el día 30 de noviembre de 2018.

D.ª Alma Rosa López Álvarez, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Mecanismos jurídicos para la cooperación en seguridad entre México y Estados Unidos: un paso hacia la integración de América del Norte. Opciones para una estrategia mexicana, el día 30 de noviembre de 2018.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad Pública de Navarra.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja, para la innovación y el desarrollo económico de la ciudad de Logroño. Año 2018.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del régimen económico del Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universitat de Lleida.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Representación de la Comisión Europea en España.



Código Seguro De Verificación:	SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Fecha	03/01/19 12:37
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SEiTjdbZHv67qI30XmEbQB760ime193E	Página	54/54

